



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En todo el mundo y particularmente en la Argentina, desde el retorno a la democracia se ha iniciado un camino con el fin de visibilizar, recuperar y conquistar derechos relacionados con la problemática de género. Es así que violencia de género, identidad de género, cupo de género han sido preocupación y ocupación de un número importantísimo de normas que contengan y (resarcir) las desigualdades históricas

Marta Lamas dice "El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad ... urge establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres" (Lamas, 1996).

Es entonces que desde Convenciones Internacionales, hasta leyes nacionales, provinciales y locales, dan cuenta que ese camino se ha iniciado con el objeto de reconocer el lugar de la mujer en los diferentes espacios, y avanzar en aquellos lugares estereotipadamente masculinos.

No solo se trata de salvaguardar cuestiones relativas a la violencia con la esperanza de erradicarla sino también de que la mujer pueda estar en igualdad de condiciones respecto de los lugares que han sido históricamente ocupados por hombres.

También es fundamental considerar las diferentes leyes que se han sancionado a favor del colectivo LGTB tanto nacionales como provinciales y que reconocen derechos, entre ellos el cupo laboral trans y el matrimonio igualitario, entre otros tantos reconocimientos recientes y muchas iniciativas parlamentarias que hoy están en tratamiento y que empoderan el rol de las mujeres y diversidades en los distintos ámbitos de la sociedad.

Ello ha dado lugar a normativa, internacional, nacional, provincial y local, en particular en nuestra provincia toda la legislación provincial se encuentra en el Digesto de la Legislatura de Río Negro.

El Digesto es la compilación ordenada de toda norma jurídica. En el mismo se encuentran ordenadas por ramas: Administrativo, Constitucional, Convenios interjurisdiccionales, Derechos Sociales, Economía y Planificación, Educación y Cultura, salud Pública entre otras. Así encontramos en cada rama de normativas todas aquellas que se refieren a género pero no es posible encontrarlas en un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuerpo único, que posibilite su visibilización según a la rama que pertenezca.

En este marco resulta difícil poder encontrar todas las normativas relacionadas a la problemática de género en las 20 ramas que actualmente se encuentran.

En este marco entendemos importante trabajar sobre una rama específicamente relacionadas al Género con el intento de que sea una compilación ordenada de la legislación internacional, nacional, provincial y la jurisprudencia de protección de las mujeres y diversidades, para contribuir a la promoción y defensa de las garantías ciudadanas, visualizando al género como relación social.

Sumado a esto, pretendemos estar al lado de cada operador y operadora y auxiliar de la justicia para que su tarea sea más rápida y eficiente. Que asimismo esta es una herramienta que resulta fundamental, como decíamos no solo para organizar la legislación sino para toda la ciudadanía y la administración pública, aportando una visión respecto de esta temática; para las mujeres y el colectivo diverso, buscando que puedan acogerse a esos derechos y de esta manera que cada ciudadano y ciudadana tenga a su disposición todas las normas vigentes compiladas en un solo cuerpo impreso y también digitalizado en todas las web oficiales de cada organismo de gobierno de la provincia.

Cabe mencionar que otras provincias argentinas, entre ellas La Pampa, Misiones, San Juan, cuentan con un Digesto de Género elaborado de manera similar a la que se propone en el presente proyecto

Entendemos que este trabajo debe ser puesto en marcha de manera conjunta entre los diferentes Poderes del Estado para revisar y ordenar cada una de las normas vigentes, no sólo como una forma de reconocer el camino transitado sino también para visibilizar aquello que aún falta en materia legislativa, y fundamentalmente como una herramienta para las diferentes instituciones y organizaciones que trabajan en la materia.

Es por ello que creemos necesario conformar una Comisión Interpoderes que se aboque a analizar y recopilar la normativa existente para luego elaborar el Digesto de Género de la Provincia de Río Negro.

Por ello;

Autores: Roxana Fernández.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la Comisión Interpoderes de diseño y elaboración del Digesto Normativo de Género, con la finalidad de:

- a) Recopilar, unificar y clasificar sistemáticamente la totalidad de la normativa vigente de orden internacional, nacional, provincial y jurisprudencia inherente a la temática de Género.
- b) Propiciar el conocimiento de dicha normativa y brindar herramientas para su efectivo cumplimiento, promoviendo activamente su fácil acceso a través de su digitalización y difusión de las mismas.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión está integrada por legisladores y legisladoras respetando la representación de las mayorías y minorías, e integrante de la Secretaría de Igualdad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria provincial, del Poder Judicial y del área del Digesto de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Plazo. El plazo para la elaboración del Digesto de Género es de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Inclusión en el Digesto Jurídico. El Digesto Jurídico de Río Negro incluye dentro de sus organización de ramas por tema, una rama específica denominada "Género", sujeta a su política de actualización y consolidación normativa general.

Artículo 5°.- Inclusión en Sitios Web oficiales. Los diferentes organismos de la Administración Pública, incluyendo los tres Poderes del Estado deben incorporar los dispositivos técnicos necesarios para permitir el fácil acceso al Digesto de Género y la búsqueda interna por temas.

Artículo 6°.- De forma.